

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2034

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare procedente acreditar el contenido del acta de sesión ordinaria, y de toma de protesta de fecha 13 de mayo del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Ixcuintepec, Mixe, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Obras, en virtud del fallecimiento del ciudadano Teodosio Sigas Pablo, y la designación del concejal suplente, el ciudadano Alfonso Everardo Villanueva para ocupar el cargo de Regidor de Obras sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santiago Ixcuintepec, Mixe, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintepec, Mixe, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



DECRETO No. 2034

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo

Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2013.

DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.

SECRETARIA

DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ SECRETARIO.